



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TACNA

# ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 0010 - 19

Tacna, 25 OCT 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Tacna; en Sesión Extraordinaria de Concejo N°019 de fecha 25 de octubre del 2019; referente al Dictamen N° 001-2019-CMASySC/CM/MPT de fecha 17 de octubre del 2019 de la Comisión de Medio Ambiente, Salud y Servicios a la Ciudad, sobre la **PROPUESTA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA 2019 - 2022**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, señala el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú. Toda persona tiene derecho: A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Por su parte determina el artículo 67° El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales. Asimismo establece el numeral 8 del artículo 195° Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, el numeral 7 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Atribuciones Del Concejo Municipal. Corresponde al concejo municipal: 7. Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, la acotada Ley N°27972 dispone: el artículo 39° Normas Municipales. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...). El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo (...). El artículo 40° Ordenanzas. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...).

Que, la misma Ley señala en el artículo 73° Materias de Competencia Municipal. (...). Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 3. Protección y conservación del ambiente. 3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. El numeral 13 del artículo 82° Educación, Cultura, Deportes y Recreación. Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: 13. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, de acuerdo a la Ley N°28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el artículo 36° sobre la Política Nacional de Educación ambiental, establece que "El Ministerio de Educación, en coordinación con el CONAM, elabora la Política Nacional de Educación Ambiental, que tiene como objetivos: a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; d) Incentivos a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenibles de los recursos naturales y el ambiente; g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; h) Desarrollo Programas de Educación Ambiental - PEAs, como base y sustento para a adaptación e incorporación de materiales y conceptos ambientales, en





## ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 0010 - 19

forma transversal en los programas educativos de los diferentes niveles; e, i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N°008-2005-PCM, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental sobre mecanismos de participación ciudadana, prescribe el artículo 78° Definición de Participación Ciudadana Ambiental, artículo 79° De los Mecanismos de Participación Ciudadana; el artículo 80° De los Ámbitos de la Participación Ciudadana Ambiental, y el artículo 81° Lineamiento Para el Diseño de los Mecanismos de Participación Ciudadana y; el artículo 87° Sobre Ciencia, Tecnología y Educación Ambiental, de la Política Nacional de Educación Ambiental;

Que, la Ley N°28611, Ley General del Ambiente establece en artículo 8° numeral 8.1 La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local y del Sector Privado y de la Sociedad Civil, en materia ambiental. 8.2 Las Políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. Asimismo establece el artículo 11° Sin perjuicio del contenido específico de la Política Nacional del Ambiente, el diseño y aplicación de las Políticas públicas consideran los siguientes lineamientos: e. La Promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional. Por su parte dispone el artículo 127, numeral 127.2 El Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la Política Nacional de Educación Ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por las entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores: h. Desarrollar Programas de Educación Ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N°012-2009-MINAM se aprueba la Política Nacional del Ambiente, que señala en su punto 5. La Política Nacional del Ambiente es de cumplimiento obligatorio en los niveles del gobierno nacional, regional y local y de carácter orientador para el sector privado y la sociedad civil. Se estructura en base a cuatro ejes temáticos esenciales de la gestión ambiental, respecto de las cuales se establecen lineamientos de Política orientados a alcanzar el desarrollo sostenible del país: (...) Eje de Política: 3. Gobernanza Ambiental (...), y dentro de este eje se indican lineamientos de políticas tales como: a) Fomentar una cultura y modos compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino amazónicos desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural. c) Fomentar la responsabilidad Socio ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación de ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N°014-2011-MINAM, se aprueba el Plan Nacional de acción Ambiental 2011-2021, el cual establece para el 2021 como objetivo específico es alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

Que, mediante el Decreto Supremo N°011-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación, establece en su artículo 38° Educación Ambiental y la Gestión de Riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre, en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.

Que, mediante el Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEFA), instrumento de gestión para la implementación coordinada multisectorial descentralizada de la Política Nacional de Educación Ambiental cuyo objetivo general es desarrollar la educación y cultura orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad sostenible, competitiva y con identidad.

Que, con Informe N°630-2019-UGRA-SGPA-GGA/MPT del 12 de agosto de 2019, la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, remite a la Sub Gerencia de Protección Ambiental, la propuesta del "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Tacna 2019-2022", para su revisión, conformidad y posterior aprobación mediante Resolución de Alcaldía. Indicando que el Programa Municipal EDUCCA incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional con el propósito de promover la educación y actividades para ser implementadas a nivel nacional con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TACNA

## ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 0010 -19

cambio cultural en la población y las instituciones, facilitando la participación en el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal. Asimismo indica que en su conjunto busca brindar una mejor educación ambiental a las instituciones, en el sector privado, la sociedad civil y a toda la población, particularmente a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de crítica, innovación y aprendizaje temprano o preventivo para los fines de mejora de la calidad de vida y el logro de sociedades sostenibles. Para el impulso adecuado de la educación ambiental en Tacna, esta debe responder a las necesidades del desarrollo sostenible de la provincia de Tacna, esta debe responder a las necesidades del desarrollo sostenible de la provincia a través de las prioridades de conservación y aprovechamiento de la megadiversidad natural y cultural; así mismo para que existan un acompañamiento del MINAM, en las actividades programadas este solicita que el Programa Municipal EDUCCA – Tacna sea aprobado mediante Resolución de Alcaldía, el mismo que no involucra presupuesto por parte de la Municipalidad Provincial de Tacna.

Que, mediante el Informe N°1347-2019-SGPA-GGA/MPT del 14 de agosto de 2019 y con Informe N°084-2019-SGPA-GGA/MPT del 19 de agosto de 2019, la Sub Gerencia de Protección Ambiental y la Gerencia de Gestión Ambiental, remite el Proyecto de Resolución de Alcaldía y la Propuesta del Programa Municipal para su evaluación y posterior aprobación.

Que, con Informe N°028-2019-JCL-UGDI-GPPyCT/MPT del 23 de agosto de 2019, la Unidad de Gestión del Desarrollo Institucional, señala que el Programa Municipal Propuesto, en su etapa inicial, no requerirá mayores presupuestos a lo habilitado para actividades de educación y sensibilización poblacional en materia de residuos sólidos, combinando con los del Ministerio del Ambiente como ente rector del Sistema viene ejecutando en esa jurisdicción, en el marco del Programa Municipal EDUCCA, orientado a los Gobiernos Locales. Por lo que emite opinión favorable para que se apruebe y se remita al ente rector del Sistema.

Que, con Memorando N°1720-2019-GPPyCT/MPT del 26 de agosto de 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, se adscribe a la opinión vertida por el encargado de la Unidad de Gestión del Desarrollo Institucional.

Que, con Informe N°595-2019-GAJ/MPT del 17 de octubre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, establece que de la revisión de la documentación anexada y en atención a la normativa vigente, es de *opinión favorable*, respecto a la aprobación mediante Ordenanza Municipal del "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Tacna 2019 – 2022, propuesto por la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos y que se encuentra enmarcado dentro de los dispositivos legales vigentes.

Que, en mérito a la necesidad de promover la educación y ciudadanía ambiental en el marco de las políticas nacionales, como estrategias de lograr un cambio en los ciudadanos frente a los problemas ambiental, se gestiona la propuesta del "Programa Municipal De Educación, Cultura Y Ciudadanía Ambiental De La Municipalidad Provincial De Tacna 2019-2022" – Programa Municipal EDUCCA – Tacna, presentado por la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Gerencia de Gestión Ambiental, el mismo que tiene como Objetivo General: Contribuir a la formación de competencias de la comunidad de Tacna para crear estilos de vida saludables y sostenibles. Y Objetivo Específico: Fortalecer a los estudiantes de la Provincia de Tacna, para que se apropien de prácticas ambientales que contribuyen a generar un entorno local y global saludable y sostenible. Ciudadanos y Ciudadanas cumplen deberes y ejercen derechos ambientales. Instituciones y organizaciones públicas, privadas y la sociedad civil para que adopten prácticas ambientales responsables. Además teniendo presente de lo informado por la Unidad de Gestión del Desarrollo Institucional de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, no requerirá mayores presupuestos a lo habilitado para actividades de educación y sensibilización poblacional en materia de residuos sólidos.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal N°003-2004, su modificatoria Ordenanza Municipal N°003-2008 y, con voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Tacna, aprobaron lo siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA 2019-2022 - PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – TACNA".**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, EL "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA 2019-2022 - PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – TACNA", QUE COMO ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

# ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 0010 - 19

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA A LA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y **DISPONER** QUE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, DE ACUERDO A SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, REALICEN LAS ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA, PARA LO CUAL SE APROBARÁ: PLANES DE TRABAJO ANUALES COMO INSTRUMENTO DE PRIORIZACIÓN, CONTEXTUALIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y TAREAS, EL PRESUPUESTO Y/O CAPACIDADES ASIGNADAS, EL CRONOGRAMA Y LAS RESPONSABILIDADES NECESARIAS Y POSIBLES PARA ASEGURAR, CADA AÑO, LA IMPLEMENTACIÓN GRADUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA-TACNA 2019-2022.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR,** CONVOCAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DEL CONJUNTO DE INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES LOCALES, IDENTIFICADAS VÍA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (CAM, GRUPO TÉCNICO), EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA-TACNA 2019-2022; LA QUE COMPRENDE SU INTERVENCIÓN EN, LAS ACTIVIDADES Y TAREAS, COMO TAMBIÉN LAS CAPACIDADES Y RESPONSABILIDADES QUE PUEDAN COMPROMETER A CADA PLAN DE TRABAJO ANUAL.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER,** LA REALIZACIÓN ANUAL DE UNA EVALUACIÓN Y REPORTE PÚBLICO DE LOS RESULTADOS DE CADA PLAN DE TRABAJO, COMO MECANISMO PARA HACER AJUSTES DE PROCESO Y MEJORAS EN EL PLAN DE TRABAJO DEL AÑO SIGUIENTE. AL FINAL DE CADA PERIODO DE GOBIERNO CORRESPONDE HACER UNA EVALUACIÓN Y REPORTE PÚBLICO DE LOS RESULTADOS LOGRADOS CON EL PROGRAMA EDUCCA, ASÍ COMO PROCEDERÁ SU ACTUALIZACIÓN O REFORMULACIÓN.

**ARTÍCULO QUINTO.- ALCANZAR,** LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL AL MINISTERIO DEL AMBIENTE PARA LOS FINES DE REGISTRO EN LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, DE LAS POLÍTICAS Y NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTES, LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL LOCAL, ASÍ COMO SU DIFUSIÓN VÍA EL INFORME NACIONAL DEL ESTADO DEL AMBIENTE.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER,** QUE LA PRESENTE ORDENANZA ENTRE EN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA JURISDICCIÓN Y; **ENCARGAR** A LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y ARCHIVO CENTRAL SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA WWW. MUNITACNA.GOB.PE/NORMAS.

**POR TANTO:**  
**Mando Se Registre, Publique y Cumpla.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
*[Signature]*  
Bach. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO  
ALCALDE

- CC. /Alc.
- G.M.
- GPPyCT.
- G.A.
- GGA.
- UGRS.
- JDMC/JCHJ/mhraa.